

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 01/2019

Época Segunda.

Año de emisión: 2019

Materia: Acceso a Información

Tema: Notas periodísticas.

Tipo de criterio: Reiterado.

RUBRO: Notas periodísticas, como referencia de la presunción de existencia de información pública.

Las notas periodísticas, constituirán elementos de convicción sobre la existencia de información a la que se refieren, ponderando las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportan varias notas provenientes de distintos órganos de información que gozan de evidente prestigio, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo substancial, además de los hechos notorios y la reproducción de declaraciones o manifestaciones de servidores públicos, estas constituirán mayor valor probatorio a la presunción de existencia de información pública.

Resoluciones Precedentes:

Recurso de Revisión 1225/2017, Ayuntamiento de Zapopan, Salvador Romero Espinosa, Unanimidad.

Recurso de Revisión 1670/2017, Fiscalía General del Estado de Jalisco, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Unanimidad.

Recurso de Revisión 715/2018, Ayuntamiento de Guadalajara, Salvador Romero Espinosa, Unanimidad.